INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, se encuentra vencido el término de traslado sobre el aplazamiento presentado por el señor Jairo Monsalve Rodríguez, allegándose respuesta al respecto por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, así como la Sociedad de Activos Especiales, quienes se opusieron a postergar más la entrega del bien.

De otro lado, el señor Monsalve Rodríguez el 14 de octubre hogaño, allegó memorial solicitando claridad sobre la fecha de la diligencia, así como de las facultades unilaterales tomadas por la Sociedad de Activos Especiales.

Octubre 19 de 2022. Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VÍCTIMAS DE DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO.**
Radicación:	**No. 250003121001-2018-00034/ Interno. 2022-388**
Solicitantes:	**JULIO ENRIQUE SANDOVAL JIMÉNEZ** **PATRICIA ANGARITA FERRER**

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta las respuestas allegadas por la Unidad de Restitución de Tierras, así como por la Sociedad de Activos Especiales, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento deprecada por el señor Jairo Monsalve Rodríguez, por cuanto según esas aseveraciones, ya se le ha concedido un plazo razonable para la entrega a la SAE, máxime cuando en una oportunidad ya se aplazó esta audiencia, precisamente para coordinar todo lo administrativo con el tenedor del bien; es decir, no se trata de una situación nueva o desconocida por el señor Monsalve Rodríguez, pues él sabe que se llevará a cabo, por parte de este Juzgado, la entrega del bien a los señores Julio Enrique Sandoval Jiménez y Patricia Angarita Ferrer, tal como lo dispuso el Juzgado comitente.

Ahora bien, atendiendo el memorial allegado por aquel, es preciso resaltarle que, nosotros estamos actuando en estricto cumplimiento a un Despacho Comisorio emanado del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito de Cundinamarca, luego, cualquier oposición, manifestación en contrario o pronunciamiento que quiera realizarse, deberá hacerse directamente a ellos, quienes conocieron de todo el proceso. Además, los trámites internos o administrativos surtidos por la Sociedad de Activos Especiales, son ajenos a lo dispuesto por el Juzgado, desconociéndose cual es su proceder particular en este tipo de eventos.

Así las cosas, la diligencia de entrega, continúa programada para el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE

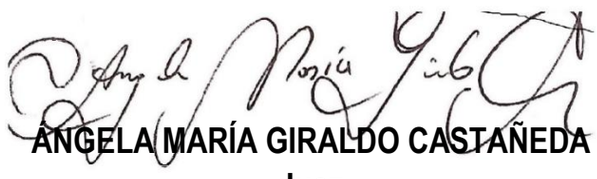

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez